

RAD: 13-58865- 2	FECHA: 2013-12-23 11:48:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS MARIO MONTAÑO FERNANDEZ

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

1er. Art 45

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1 a 8.

Título de la solicitud: "Conjunto de módulos desplegados para publicidad y exhibición de productos". (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para mostrar publicidad y exhibir objetos

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de armado modular que permite exhibir publicidad o producto el cual lo componen módulos asegurados en sus esquinas, unidos en forma de zigzag con bisagras y tornillos de bloqueo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G09F 11/29, 11/295.

3. De la Solicitud de la patente

Descripción (Art 28 D486)

La figura 15 exhibe la marca Pfizer, la cual no puede ser publicada dentro de la presente solicitud de patente, las solicitudes de patentes no permiten propaganda comercial o aprovechamiento de marcas registradas. Se requiere presentar un nuevo capítulo de figuras eliminando la marca Pfizer, o eliminando la figura citada.

La figura 17 exhibe la marca Helicol, la cual no puede ser publicada dentro de la presente solicitud de patente, las solicitudes de patentes no permiten propaganda comercial o aprovechamiento de marcas registradas. Se requiere presentar un nuevo capítulo de figuras eliminando la marca Helicol, o eliminando la figura citada.

Reivindicaciones (Art 30 D486)

En la reivindicación 1 define "(...) *Un "Velcro"...*". El término velcro es una marca registrada, por lo tanto no puede ser utilizado para definir algún componente de la presente solicitud de patente. Se sugiere eliminar el término.

En las reivindicaciones 1 y 7 definen "(...) *estructuras de apoyo...*". El término estructura de apoyo es muy amplio y no permite distinguir inequívocamente la materia reclamada, para que pueda ser comparada con el estado de la técnica. Se le requiere al solicitante identificar de forma inequívoca el componente estructura de apoyo con su respectivo número de referencia.

Se le requiere al solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes, que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en las reivindicaciones.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales teniendo en cuenta el estado de la técnica evidenciado en el estado de la técnica, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase “caracterizado por”, en el lugar apropiado de la reivindicación.

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende

componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”

componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”

...

componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está caracterizado por un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

La reivindicación 1 define “(...) *La base rígida (10) que hace parte del mueble de exhibición, asegurada por roscas remachables (6) y tornillos (5).*” .La base rígida debe ser retirada de la reivindicación independiente 1, debido a que soluciona un problema técnico diferente al del módulo desplegable para publicidad.

La presente solicitud usa el término “conjunto”, pero los conjuntos son equivalentes de sistemas, los cuales no están considerados en las patentes de modelos de utilidad, se le requiere al solicitante eliminar el término “conjunto” de la presente solicitud.

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación nacional de la solicitud: 01 de abril de 2013.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

La reivindicación 1 a 8, no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con el Art. 16 de la Decisión 486, pero se requiere modificar las reivindicaciones 1 y 7 afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486, es necesario hacer las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-31

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega